

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá –
Colombia Correo: cempl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de abril de 2024

Ref.: Ejecutivo después de la restitución
Auto inadmite ejecutivo
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00171-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Allegue el poder especial para iniciar la acción ejecutiva determinando e identificando con claridad el asunto para el cual fue conferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del CGP., debido a que no fue aportado con la demanda. Se recuerda que el poder reconocido en el proceso de restitución, fue otorgado expresamente para ese asunto.

Se advierte que el poder debe ser otorgado en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, con las formalidades contempladas en canon 74 del C.G.P.

2. Aclare el hecho 2.11. en el sentido de indicar únicamente cuales son los cánones de arrendamiento que son objeto de la presente acción ejecutiva, ya que los cánones sobre los que el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá libró mandamiento de pago, no son del resorte de la presente acción.

3. Adecue la pretensión numero 1, en el sentido de individualizar los cánones de arrendamiento pretendidos, indicando su valor y fecha de causación y exigibilidad.

Presentar la demanda nuevamente integrada con la subsanación acá mencionada.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese (2),

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 53 del 10 de abril de 2024